

Señor:

GERENTE COMERCIAL EPMAPS

Presente.

Yo, (apellidos y nombres completos).....

Representante o Administrador del (Conjunto, Condominio, Edificio).....

Portador de la C.I.: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] RUC [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Año Mes Día
 [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Total de Unidades de Vivienda Número de Medidores Existentes Número de Medidores Solicitados ¿El Predio posee cisterna? SI NO

Llenar listado al reverso de este formulario

DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD

Calle: _____ Intersección: _____ Lote: _____

Placa Predial: _____ Dispone de conexión de alcantarillado a red pública: SI NO Otros Describe: _____

Telf. convencional: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] Celular: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] Correo electrónico:.....

PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- Nombramiento de representante legal y RUC actualizado, en caso de ser persona jurídica.
- Plano de implantación del proyecto habitacional aprobado por el Municipio (legible).
- La escritura o la razón de la inscripción del Registro de la Propiedad y/o certificado de gravamen actualizado de cada predio.
- Presentar comprobante de pago del Impuesto Predial, de cada predio.
- Fotografía impresa de la fachada frontal de cada predio y del sitio adecuado para los medidores, debidamente etiquetado con el número de casa, departamento o local.
- Completar y suscribir el presente formulario y adjuntar un CD con el listado de solicitantes y plano de implantación en formato PDF o AUTOCAD.

Nota: Si en el proyecto habitacional existe únicamente el medidor general, el Administrador o Representante Legal debe solicitar los medidores para la totalidad de las viviendas y presentar los documentos que lo acrediten como tal. Si existen medidores, usted debe presentar únicamente la documentación que lo acredite como propietario.

Descargar el formato del listado en www.aguaquito.gov.ec dentro del apartado FORMULARIOS. El CD debe estar identificado con el número de la cuenta de agua potable y nombre del proyecto habitacional.

 Firma propietario, administrador o representante

* Para la suscripción del contrato, el cliente deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

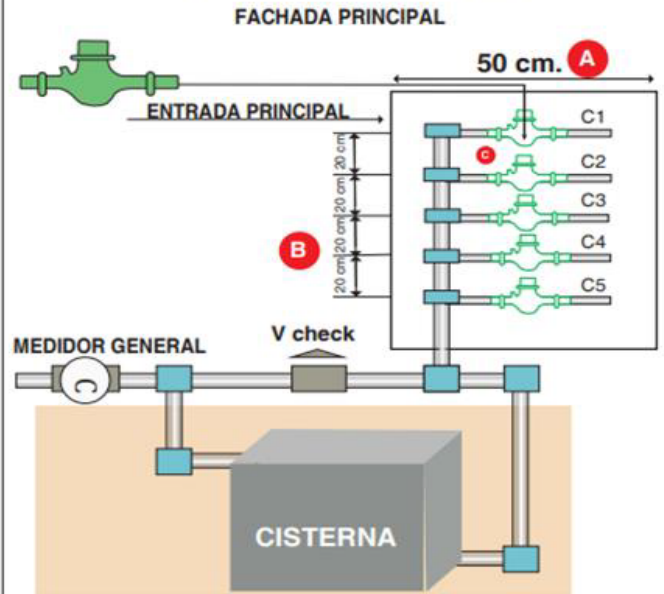
FORMA DE PAGO SOLICITADA POR EL CLIENTE

- A 1 mes plazo
- A 3 meses plazo
- A 6 meses plazo

IMPORTANTE:

1. De existir diferencia entre la suma de los m3 de agua potable de los medidores individuales y los m3 de agua potable del medidor general, esta será prorrateada a cada uno de los medidores individuales.
2. La adecuación de los sitios es responsabilidad del cliente y debe estar en un lugar de fácil acceso para la toma de la lectura y de acuerdo a las siguientes especificaciones:
 - a) El espacio para cada medidor es de 50cm de ancho. (A)
 - b) El espacio entre medidor es de 20cm de alto. (B)
 - c) El espacio entre la pared y el medidor es de 15cm de fondo. (C)**(Ver gráfico del modelo de sitio para medición complementaria).**
3. Todos los valores por instalación realizada por EPMAPS Agua de Quito serán cobrados a través de su factura de consumo de agua. **RECUERDE NO DEBE REALIZAR PAGO A TERCERAS PERSONAS.**
4. La EPMAPS Agua de Quito provee llaves de paso, neplós y el medidor con sus respectivos acoples para este tipo de solicitud.
5. Los trabajos internos y la preparación de los sitios de colocación de los medidores son exclusiva responsabilidad del cliente. **Los acoples deben ser roscables.** Los sitios para los medidores individuales deben estar debidamente identificados con el número de casa, departamento o local.

MODELO DE SITIO PARA MEDICIÓN COMPLEMENTARIA



Si los sitios no cumplen con las especificaciones técnicas descritas la solicitud será cancelada.

ÁREA RESERVADA PARA USO DE EPMAPS AGUA DE QUITO

1. Número de la cuenta contrato (conexión inicial) [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

2. Código:

Sector	Ruta	Mz.	Secuencia

3. Instalación Principal:

OBSERVACIONES:.....

4. Verificado y validado

Nombre del ejecutivo : _____

Código : _____ Fecha: _____

 Firma
 Ejecutivo de Atención al Cliente y Control de Servicios

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONTRATO DE MEDICIÓN COMPLEMENTARIA

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, representada por el Gerente Comercial, entidad a la que en adelante se la denominará "LA CONTRATISTA" o la "EMPRESA PÚBLICA" y, por otra parte; el firmante de este contrato en calidad de cliente, por su propio derecho (persona natural) / como representante legal (persona jurídica conforme documentos adjuntos), a quien en adelante se le denominará "EL CLIENTE".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- La EMPRESA PÚBLICA tiene entre sus fines la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad con el objetivo de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.- EL CLIENTE ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PÚBLICA, para solicitar la instalación de la conexión de agua potable y/o alcantarillado para el inmueble descrito en la solicitud que forma parte de este contrato.

2.3.- La EMPRESA PÚBLICA suscribe con EL CLIENTE el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se encuentren definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2) Si no están se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- La EMPRESA PÚBLICA se obliga a prestar el servicio de agua potable y/o alcantarillado al CLIENTE, a través de los medidores complementarios a la conexión principal conectada a la red pública de distribución, para el efecto la EMPRESA PÚBLICA instalará los medidores solicitados, en la dirección descrita por EL CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1.- EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PÚBLICA por la instalación del medidor complementario de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.1.- EL CLIENTE pagará por los rubros indicados en la cláusula anterior, en las cuotas señaladas en la solicitud del servicio que forma parte del presente contrato, las cuales serán canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.2.- EL CLIENTE se obliga a pagar el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y tasa de

alcantarillado (si recibiera este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble, más el valor del consumo del medidor general dividido para el número total de clientes dependientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO y CONDICIONES:

7.1.- La EMPRESA PÚBLICA proporcionará el servicio solicitado, en el inmueble señalado en este instrumento, en el periodo de 20 días laborables, salvo casos de fuerza mayor, contados a partir de la generación de la Orden De Servicios (ODS), para lo cual EL CLIENTE se compromete a presentar la solicitud y todos los requisitos.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la terminación del contrato y cancelación de la solicitud.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:

8.1.- EL CLIENTE está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

9.1.- Las partes convienen en terminar el presente contrato automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumpliere;

Si EL CLIENTE no cumpliere con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumpliere de modo imperfecto; y,

Si los datos proporcionados por EL CLIENTE son falsos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PÚBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.1.- **DEL CLIENTE** Son obligaciones:

10.1.1.- Las determinadas en el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;

10.1.2.- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indevido de los Servicios que presta la EMPRESA PÚBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de Junio de 2005 y en la página web de la EMPRESA PÚBLICA;

10.1.3.- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el servicio solicitado.

10.1.4.- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado y multas por infracciones cometidas en el uso del servicio;

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
CONTRATO DE MEDICIÓN COMPLEMENTARIA**

10.1.5.- Asumir frente a la EMPRESA PÚBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo: venta, arrendamiento, comodato, posesión, cesión u otros.

10.1.6.- Utilizar los servicios en forma responsable sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;

10.1.7.- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PÚBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;

10.1.8.- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública;

10.1.9.- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;

10.1.10.- En caso de no requerir el servicio de manera temporal o permanente, EL CLIENTE solicitará este particular, a través del formulario establecido para el efecto y lo presentará en la oficina matriz de la EPMAPS Agua de Quito, de lo contrario se entenderá vigente el presente contrato expresado por los servicios antes determinados.

10.1.11.- La actualización de datos del titular de la cuenta es obligación del CLIENTE. EL CLIENTE informará a la EMPRESA PÚBLICA el cambio de propietario del predio con la documentación correspondiente para gestionar el cambio de nombre; y, previamente cancelará las facturas pendientes.

10.1.12.- Pagar los valores resultantes de las diferencias de consumo que se produzcan en el medidor general, dividido para cada uno de los clientes registrados como dependientes de dicho medidor.

10.1.13.- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.2.- DE LA EMPRESA PÚBLICA Son obligaciones:

10.2.1.- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;

10.2.2.- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PÚBLICA;

10.2.3.- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional siempre y cuando no se deban a causas imputables al CLIENTE;

10.2.4.- Entregar reportes de facturación de la cuenta cuando EL CLIENTE lo solicite;

10.2.5.- Realizar devoluciones de valores facturados erróneamente por la EMPRESA PÚBLICA; previo la verificación y determinación correspondiente;

10.2.6.- Cobrar intereses sobre saldos pendientes y cuando EL CLIENTE solicite financiamiento.

10.2.7.- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS

11.1.- El CLIENTE expresamente autoriza a la EMPRESA PÚBLICA a que sus datos personales: nombre, cédula/ RUC, números telefónicos, correo electrónico, sean almacenados en una base propiedad de la EMPRESA PÚBLICA y utilizados para notificaciones de actualización de datos, suspensión de servicio, valores pendientes de pago, encuestas de nivel de servicio, trabajos estadísticos, envío de información institucional o de cualquier otro tipo relacionado al desarrollo de las actividades de la EMPRESA PÚBLICA; así también podrá compartir la información con otra Institución Pública, previo al análisis correspondiente de la justificación de la necesidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- REPOSICIÓN DE MEDIDORES:

12.1.- Una vez que la EMPRESA PÚBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble, EL CLIENTE será responsable de su cuidado y protección; conservando el medidor en el mismo lugar en donde la EMPRESA PÚBLICA lo instaló.

12.2.- El medidor de agua potable es un equipo de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA; EL CLIENTE debe abstenerse de manipularlo de cualquier manera y en caso de requerir su revisión debe solicitarlo únicamente a EPMAPS Agua de Quito.

12.3.- En caso de deterioro, desperfectos, hurto, robo, pérdida, cumplimiento de vida útil o por cualquier motivo, la EMPRESA PÚBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del CLIENTE.

12.4.- La EMPRESA PÚBLICA se reserva el derecho de realizar el cambio del medidor en caso de estimarlo necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.1.- La EMPRESA PÚBLICA sancionará al CLIENTE, en caso de que incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PÚBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

14.1.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos del 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil la Disposición General Cuarta "Jurisdicción Coactiva" de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el Art. 1433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, EL CLIENTE reconoce que la EMPRESA PÚBLICA como institución de derecho público está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO JURISDICCIÓN PROCEDIMIENTO:

15.1.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio la ciudad de Quito, renunciando EL CLIENTE a cualquier otro domicilio o fuero especial que pueda tener.

15.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370).

CLIENTE.- La dirección, número de teléfono convencional, número de teléfono celular, correo electrónico, indicado en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo contenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten la EMPRESA PÚBLICA y los firmantes.

FIRMA DEL SOLICITANTE

C.C.:

